

LA LICENCIADA SUSANA ZENÓN CRUZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO:

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE TRES FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON LAS CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE 410/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA GRACIA PÉREZ RUBIO, quien se dice también se conocía como GRACIELA PÉREZ RUBIO promovido por JORGE y EDUARDO de apellidos LÓPEZ PÉREZ; EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUDIENCIA DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE; LAS QUE SE EXPIDEN A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA LEGAL. DOY FE.


SECRETARIO
LICENCIADA SUSANA ZENÓN CRUZ.



JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO
FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUQUEPANTELA CO.
RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE
ZARAGOZA

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
DE MÉXICO
JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE
TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN
DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.**

COPIAS CERTIFICADAS

**EXPEDIENTE NÚMERO: 410/2016, JUICIO:
SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA
GRACIA PÉREZ RUBIO, quien se dice también se
conocía como GRACIELA PÉREZ RUBIO promovido
por JORGE y EDUARDO de apellidos LÓPEZ PÉREZ.**

**JUEZA
DRA. EN D. MARÍA MIRELLA
FLORES MACEDO**

**SECRETARIO DE ACUERDOS
LICENCIADA SUSANA ZENÓN CRUZ.**

ROMÁN LÓPEZ MEYER, como herederos sustitutos de SERGIO LÓPEZ PÉREZ, así como CYNTHIA LÓPEZ GUZMÁN y GABRIEL LÓPEZ GUZMÁN, como herederos sustitutos de RAFAEL LÓPEZ PÉREZ y ROMÁN LÓPEZ MEYER en calidad de apoderado legal de SERGIO ANDRÉS LÓPEZ MEYER con fundamento en los artículos 6.187 y 6.190 del Código Civil, SE LES TIENE POR REPUDIADOS SUS DERECHOS HEREDITARIOS, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 4.40 del Código de Procedimientos Civiles, el Suscrito declara la validez del testamento y dado que no fue objetada la capacidad de los interesados y atento al repudio de los derechos hereditarios realizado en esta audiencia, se reconoce como legatario a JORGE LÓPEZ PÉREZ y como ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS a JOSÉ ARTURO LÓPEZ PÉREZ y JORGE LÓPEZ PÉREZ en la sucesión testamentaria a bienes de MARÍA GRACIA PÉREZ RUBIO, también conocida como GRACIELA PÉREZ RUBIO, en los términos de las cláusulas contenidas en el testamento antes indicado.

Acto seguido, en uso de la palabra el señor JORGE LÓPEZ PÉREZ, en este acto manifiesta que cede su derecho que le corresponde como ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO a JOSÉ ARTURO LÓPEZ PÉREZ, reservándose únicamente el derecho que le corresponde respecto al legado del que es beneficiario. Asimismo, en este acto JOSÉ ARTURO LÓPEZ PÉREZ manifiesta su conformidad con dicha cesión.

El Secretario en funciones de Juez acuerda.- Con fundamento en los artículos 7.6, 7.7, 7.8, 7.30 y 7.31 del Código Civil, se tiene por hecha la CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS que como único y universal heredero realiza JORGE LÓPEZ PÉREZ a favor de JOSÉ ARTURO LÓPEZ PÉREZ.

En consecuencia, a virtud de la cesión de derechos hereditarios, en este asunto se tiene como LEGATARIO A JORGE LÓPEZ PÉREZ y como único y universal herederos a JOSÉ ARTURO LÓPEZ PÉREZ.

Acto seguido y toda vez que se nombró como albacea a JORGE LÓPEZ PÉREZ a quien estando presente, se le hace saber su nombramiento para efectos de aceptación y protesta del cargo.

acreditada la personalidad de ROMÁN LÓPEZ MEYER, como apoderado legal de SERGIO ANDRÉS LÓPEZ MEYER, en los términos y limitaciones conferidas en el citado documento, para los efectos legales correspondientes.

Todos y cada uno se encuentran asistidos de su abogada patrono, Licenciada KATHERINE AMALIA NAVARRETE ROSA, quien se identifica con cédula profesional número 7774797, expedida por la Dirección General de Profesiones.

Identificaciones que se da fe de tener a la vista y son regresadas a sus presentantes, dejando en autos copias simples de las mismas.

Acto seguido, la Secretaría da cuenta al Juez del conocimiento con los exhortos registrados con promociones números 3587, procedente del Juzgado octavo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, parcialmente diligenciado, y con la promoción número 3588, por el cual se devuelva exhorto procedente del Juzgado Cuarto Familiar de Ecatepec con residencia en Coacalco, México, debidamente diligenciado.

El Secretario de Acuerdos en Funciones de Juez acuerda.- Con fundamento en los artículos 1141 y 1144 del Código de Procedimientos Civiles, agregarse al sumario las promociones con que da cuenta la Secretaría, para los efectos legales correspondientes.

Advertiendo que no se logró notificar a ERÉNDIRA LÓPEZ MEYER, ROMÁN LÓPEZ MEYER, ni a SERGIO ANDRÉS LÓPEZ MEYER, sin embargo, al comparecer a esta audiencia, los dos primeros por propio derecho y el último a través de su apoderado, se le hacen sabedores de la tramitación de la sucesión que nos ocupa.

Enseguida, el Secretario de Acuerdos en funciones de Juez, con fundamento en el artículo 4.37 del Código Civil, se procede a dar lectura del testamento PÚBLICO ABIERTO otorgado por MARÍA GRACIA PÉREZ RUBIO, también conocida como GRACIELA PÉREZ RUBIO, contenido en el instrumento notarial número 5,972 CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, de fecho veintiocho de febrero de dos mil uno, pasado ante la Fe del Notario Público número 45 del Estado de México con residencia en Tlalnepantla, Licenciado CARLOS FRANCISCO CASTRO SUÁREZ, el cual en su CLÁUSULA PRIMERA se estableció lo siguiente: "La testadora instituye el siguiente LEGADO la casa y terreno sobre el cual está construida ubicada en la Calle Edward Ellen número trece, Colonia México Nuevo, Alizapán de Zaragoza

AUDIENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4.37 DEL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo las trece horas con treinta minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, día y hora señalado en autos, para que tenga verificativo la presente audiencia, ante el MAESTRO EN DERECHO ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE JUEZ DEL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO FAMILIAR DE TUALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, POR AUSENCIA DE SU TITULAR, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 108 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SUSANA ZENÓN CRUZ, quien actúa legalmente con Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada SUSANA ZENÓN CRUZ quien autoriza y da fe, por lo que estando integrados los presentes autos, se declara abierta la presente audiencia. Estando integrados los autos, el Juez declara abierta la presente audiencia.

Se hace constar la presencia en el local de este H. Juzgado de los denunciantes de la sucesión JORGE LÓPEZ PÉREZ y EDUARDO LÓPEZ PÉREZ, de igual forma se encuentra presente JOSÉ ARTURO LÓPEZ PÉREZ, así como también se encuentran presentes, GERARDO LÓPEZ TREJO, ALEJANDRO JEAN LÓPEZ TREJO, IDELFONSO LÓPEZ CALDERÓN, LETICIA LÓPEZ CALDERÓN, JACOBO LÓPEZ CALDERÓN y EFRAIN LÓPEZ CALDERÓN, como herederos sustitutos de IDELFONSO LÓPEZ PÉREZ, también se encuentran presente ERÉNDIRA LÓPEZ MEYER y ROMÁN LÓPEZ MEYER, como herederos sustitutos de SERGIO LÓPEZ PÉREZ, así como CYNTHIA LÓPEZ GUZMÁN y GABRIEL LÓPEZ GUZMÁN, como herederos sustitutos de RAFAEL LÓPEZ PÉREZ, todos y cada uno de los antes citados se identifican con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral e Instituto Nacional Electoral, respectivamente.

Asimismo, en este acto se exhibe primer testimonio de instrumento notarial número 25,249, de fecha veintitrés de marzo del año en curso, pasado ante la Fe del notario Público número 76, del Estado de México, con residencia en Jilotepec, Estado de México, el cual contiene PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS que otorga el señor SERGIO ANDRÉS LÓPEZ MEYER a favor del señor ROMÁN LÓPEZ MEYER, documento que se da fe de tener a la vista y copia simple del mismo, por lo que con fundamento en los artículos 2.100 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por

AUDIENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4.37 DEL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo las trece horas con treinta minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, día y hora señalado en autos, para que tenga verificativo la presente audiencia, ante el MAESTRO EN DERECHO ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE JUEZ DEL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, POR AUSENCIA DE SU TITULAR, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 108 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SUSANA ZENÓN CRUZ, quien actúa legalmente con Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada SUSANA ZENÓN CRUZ quien autoriza y da fe, por lo que estando integrados los presentes autos, se declara abierta la presente audiencia. Estando integrados los autos, el Juez declara abierta la presente audiencia.

Se hace constar la presencia en el local de este H. Juzgado de los denunciados de la sucesión JORGE LÓPEZ PÉREZ y EDUARDO LÓPEZ PÉREZ, de igual forma se encuentra presente JOSÉ ARTURO LÓPEZ PÉREZ, así como también se encuentran presentes, GERARDO LÓPEZ TREJO, ALEJANDRO JEAN LÓPEZ TREJO, IDELFONSO LÓPEZ CALDERÓN, LETICIA LÓPEZ CALDERÓN, JACOBO LÓPEZ CALDERÓN y EFRAÍN LÓPEZ CALDERÓN, como herederos sustitutos de IDELFONSO LÓPEZ PÉREZ, también se encuentran presentes FRÉNDIRA LÓPEZ MEYER y ROMÁN LÓPEZ MEYER, como herederos sustitutos de SERGIO LÓPEZ PÉREZ, así como CYNTHIA LÓPEZ GUZMÁN y GABRIEL LÓPEZ GUZMÁN, como herederos sustitutos de RAFAEL LÓPEZ PÉREZ, todos y cada uno de los antes citados se identifican con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral e Instituto Nacional Electoral, respectivamente.

Asimismo, en este acto se exhibe primer testimonio de instrumento notarial número 25,249, de fecha veintitrés de marzo del año en curso, pasado ante la Fe del notario Público número 78, del Estado de México, con residencia en Jilotepec, Estado de México, el cual contiene PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS que otorga el señor SERGIO ANDRÉS LÓPEZ MEYER a favor del señor ROMÁN LÓPEZ MEYER, documento que se da fe de tener a la vista y copia simple del mismo, por lo que con fundamento en los artículos 2.100 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por

Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron para debida constancia legal, previa su lectura y ratificación.

Doy Fe.

SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE JUEZ.

MAESTRO EN DERECHO ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.

JORGE LÓPEZ PÉREZ

EDUARDO LÓPEZ PÉREZ

JOSÉ ARTURO LÓPEZ PÉREZ

GERARDO LÓPEZ TREJO

ALEJANDRO JEAN LÓPEZ TREJO

IDELFONSO LÓPEZ CALDERÓN

LETICIA LÓPEZ CALDERÓN

JACOBO LÓPEZ CALDERÓN

EFRAÍN LÓPEZ CALDERÓN

ERÉNDIRA LÓPEZ MEYER

ROMÁN LÓPEZ MEYER por propio derecho y como apoderado legal de
SERGIO ANDRÉS LÓPEZ MEYER.

CYNTHIA LÓPEZ GUZMÁN

GABRIEL LÓPEZ GUZMÁN

ABOGADO PATRONO

SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADA SUSANA ZENÓN CRUZ.

